

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

023 -2021/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

21 ENE. 2021

VISTOS: LA CARTA N° 50-2020-CA de fecha 29 de Diciembre del 2020, el representante legal del CONSORCIO AUL; el Informe N° 025-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Enero del 2021 del Sub Director de la División de Obras; Informe N° 04-2021/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Enero del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 025-2021/GRP-401000-401100 de 20 de Enero del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Julio del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 012-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA y el CONSORCIO AUL, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP-PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450533, con un valor contractual ascendente a S/. 193,999.45 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 45/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte días calendario;

Que, mediante CARTA N° 50-2020-CA de fecha 29 de Diciembre del 2020, el representante legal del CONSORCIO AUL presenta a esta Entidad, el informe mensual de supervisión de trámite de pago correspondiente al mes de Diciembre del 2020, de la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP-PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450533;

Que, mediante Informe N° 025-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 07 de Enero del 2021, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica indicando que previo a dar el trámite correspondiente al pago de la supervisión de la obra, se deberá ampliar el plazo al contrato de supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP-PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450533, por veinte (20) días calendario derivado de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 375 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se aprobó la ampliación N° 02;

Que, mediante Informe N° 04-2021/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Enero del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda que se debe proceder a aprobar la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario al contrato de supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP-PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", y posteriormente se deberá suscribir la adenda y emisión de certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 025-2021/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Enero del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión indicando que en atención a la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario aprobada para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP-PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con código único de inversiones N° 2450533; corresponde que esta Entidad apruebe la ampliación por el mismo plazo al contrato de supervisión, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

023 -2021/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

21 ENE. 2021

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 375-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Noviembre del 2020, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 02 por veinte (20) días calendario, para la **ejecución** de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP-PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", con código único de inversiones N° 2450533, presentado por el representante legal del CONSORCIO AUL AYABACA mediante CARTA N° 028-2020/CONSORCIOAUL- AYABACA de fecha 12 de Noviembre del 2020;

Que, respeto a la ampliación de plazo del contrato de supervisión, corresponde mencionar el artículo 86°- EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRATUAL, regulado en el Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial aprobado por Decreto Supremo 071-2018/PCM, estableciendo lo siguiente: 86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, asimismo, corresponde hacer mención que, el **Artículo 79.- Inspector o supervisor de obra**, numeral 79.1 Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, del mismo modo cabe citar la OPINIÓN N° 127-2015/DTN, emitida por el OSCE, en la cual manifiesta que respecto a la ampliación de plazo de la supervisión de la obra lo siguiente: "En este punto, debe precisarse que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación a que se refiere el procedimiento establecido en el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento, ya que es la Entidad la responsable de mantener el control de la ejecución de la obra a través del supervisor, cuestión que no puede estar sujeta a una solicitud de este último. Para estos efectos, la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa -a través de la emisión del acto que corresponda-, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 202 del Reglamento."

Que, conforme se expone anteriormente, la ampliación de plazo por VEINTE (20) días calendario, para la supervisión de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP-PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", deviene en procedente en atención a las ampliaciones de plazo N° 02 aprobadas mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 375-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Noviembre del 2020, por lo que, esta Entidad contando con las facultades correspondiente, procede a emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 023 -2021/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

21 ENE. 2021

27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 10 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por VEINTE (20) días calendario, para la supervisión de la Obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-661 EMP.PI-655 (AUL) EMP-PI-621, DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", derivada de la ampliación de plazo N° 02 para la ejecución de la obra aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 375-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 26 de Noviembre del 2020, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO AUL AYABACA en su domicilio ubicado en AA.HH MARÍA GORETTI MZ I LOTE 009 – CASTILLA- PIURA.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del equipo de Abastecimiento- contrataciones, elabore la adenda al CONTRATO N° 012-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vichez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

